



Resolución Ministerial

Lima, 26 de Agosto del 2019

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 646-2019/MINSA de fecha 15 de julio de 2019, se conforma el Comité de Expertos en Salud Sexual y Reproductiva, con la finalidad de continuar el fortalecimiento de las acciones a favor de la salud sexual y reproductiva, cuya vigencia es de dos (02) años, contados a partir de su emisión;



Que, se ha advertido un error material en el artículo 2 de la citada Resolución Ministerial, por lo que resulta pertinente emitir el acto resolutorio rectificatorio correspondiente;



Que, el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de su decisión; asimismo, el numeral 212.2 del mencionado artículo establece que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;



Con el visado del Director General de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Secretaria General y del Viceministro de Salud Pública; y,



De conformidad con lo previsto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificada por la Ley N° 30895, Ley que fortalece la función rectora del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Rectificar el error material incurrido en el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 646-2019/MINSA, en los siguientes términos:

Dice:

“Artículo 2.- El Comité de Expertos en Salud Sexual y Reproductiva estará integrado por los siguientes profesionales:

1	DR. JOSÉ ALBERTO ROSAS JAIMES
---	-------------------------------

(...)

16	DR. MARÍA DEL CARMEN DÁVILA DE SAAVEDRA
----	---

(...)

Debe decir:

“Artículo 2.- El Comité de Expertos en Salud Sexual y Reproductiva estará integrado por los siguientes profesionales:

1	DR. JOSÉ ALBERTO ROJAS JAIMES
---	-------------------------------

(...)

16	DRA. MARÍA DEL CARMEN CALLE DÁVILA DE SAAVEDRA
----	--

(...)

Artículo 2.- Dejar subsistentes los demás extremos de la Resolución Ministerial N° 646-2019/MINSA.

Artículo 3.- Encargar a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General, la publicación de la presente Resolución Ministerial en el portal institucional del Ministerio de Salud.

Regístrese y comuníquese.


ELIZABETH ZULEMA TOMÁS GONZÁLES
Ministra de Salud



N. Santillán R.



S. YANCOURT



G. Rosell



R. TAPIA